

DECRETO 401 DE 1995

(marzo 3)

por el cual se aprueba el Acuerdo número 77 del 16 de noviembre de 1994 que establece la planta de personal administrativo de la Universidad de Caldas, se determina el número de trabajadores oficiales y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades conferidas en el artículo 74 del Decreto 1042 de 1978,

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el Acuerdo número 077 del 16 de noviembre de 1994, del Consejo Superior de la Universidad de Caldas, por el cual se establece su planta de personal, cuyo texto es el siguiente:

«ACUERDO NÚMERO 077 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1994

por el cual se establece la planta de personal administrativo de la Universidad de Caldas, se determina el número de trabajadores oficiales y se dictan otras disposiciones.

El Consejo Superior de la Universidad de Caldas, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el artículo 65 de la Ley 30 de 1992,

ACUERDA:

Artículo 1º. Las funciones propias de la Universidad de Caldas serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

No. de cargos

Denominación y dependencia

Código

Grado

Despacho del Rector

1 (uno)

Rector de Universidad

0045

20

1 (uno)

Secretario Ejecutivo

5040

22

1 (uno)

Secretario Ejecutivo

5040

16

1 (uno)

Conductor Mecánico

5310

15

Despacho de los Vicerrectores

2 (dos)

Vicerrector de Universidad

0060

17

2 (dos)

Secretario Ejecutivo

5040

20

Despacho de Decanos

11 (once)

Decano de Universidad

0085

10

11 (once)

Secretario Ejecutivo

5040

16

PLANTA GLOBAL

1 (uno)

Secretario General de Univ.

0075

13

1 (uno)

Jefe de Oficina

2045

17

4 (cuatro)

Jefe de División

2040

17

3 (tres)

Director de Centro

2105

15

5 (cinco)

Jefe de Sección

2075

13

1 (uno)

Secretario de Facultad

2150

09

1 (uno)

Investigador Científico

3000

18

6 (seis)

Médico (M.T.)

3085

15

4 (cuatro)

Odontólogo (M.T.)

3085

15

1 (uno)

Profesional Especializado

3010

12

8 (ocho)

Profesional Universitario

3020

09

1 (uno)

Profesional Universitario (M.T.)

3020

09

2 (dos)

Profesional Universitario (M.T.)

3020

07

1 (uno)

Capellán o Pastor (M.T.)

3060

08

2 (dos)

Tecnólogo

4165

15

8 (ocho)

Técnico Administrativo

4065

15

4 (cuatro)

Técnico Administrativo

4065

11

1 (uno)

Técnico Administrativo

4065

08

5 (cinco)

Técnico Operativo

4080

11

3 (tres)

Dibujante

4095

11

3 (tres)

Instructor

4085

10

2 (dos)

Instructor (M.T.)

4085

10

34 (treinta y cuatro)

Auxiliar de Técnico

4110

06

1 (uno)

Tesorero

4015

22

1 (uno)

Pagador

5045

20

1 (uno)

Secretario Ejecutivo

5040

20

6 (seis)

Secretario Ejecutivo

5040

16

9 (nueve)

Secretario Ejecutivo

5040

13

7 (siete)

Auxiliar Administrativo

5120

17

20 (veinte)

Auxiliar Administrativo

5120

14

43 (cuarenta y tres)

Auxiliar Administrativo

5120

10

1 (uno)

Almacenista

5080

16

40 (cuarenta)

Secretario

5140

10

17 (diecisiete)

Operario Calificado

5300

15

2 (dos)

Operario Calificado

5300

11

18 (dieciocho)

Auxiliar de Servicios Generales

5335

09

14 (catorce)

Conductor Mecánico

5310

11

23 (veintitrés)

Celador

5320

09

Artículo 2º. La planta de trabajadores oficiales se establece en un número de noventa y seis (96).

Artículo 3º. El Rector de la Universidad mediante Acto Administrativo distribuirá los empleos de la planta global de personal que trata el artículo 1º del presente Acuerdo y ubicará a los funcionarios acorde con la estructura interna, los planes adoptados y las necesidades del servicio.

Artículo 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación del Decreto del Gobierno Nacional que lo apruebe, y deroga el Acuerdo número 070 del 16 de diciembre de 1986 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Manizales a los 16 días del mes de noviembre de 1994.

Presidente (Fdo.)

Secretario (Fdo.)

Consejo Superior

Consejo Superior».

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 3 de marzo de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Guillermo Perry Rubio.

El Ministro de Educación Nacional,

Arturo Sarabia Better.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Eduardo González Montoya.